



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2020-00014-00

Socorro, Nueve (09) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso VERBAL DE SIMULACIÓN, propuesto por **DORA PAREDES TOLOZA**, en contra de **NOHORA MARIA ARCHILA GONZALEZ y OTRO**, radicado al No. 2020-00014-00, los demandados por intermedio de apoderado, contestaron la demanda y formularon excepción previa y de mérito, de las que se corrió traslado a la parte demandante, quien en término describió las mismas y ya fueron resueltas las excepciones previas.

Trabada debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha, para la Audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Igualmente, como aparece que el apoderado de los demandados presento renuncia al poder que le fue otorgado, la misma será aceptada de conformidad con los parámetros legales, e igualmente se le reconocerá personería jurídica para actuar al nuevo apoderado de los demandados de acuerdo a lo reglado por el art 75 del Código General del Proceso y de conformidad con el poder que se allegó al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro Santander,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia al poder hecha por el Dr. FREDY ALEJANDRO ALMEYDA MARTINEZ, apoderado de los demandados **NOHORA MARIA ARCHILA GONZALEZ y FAUSTINO ARCHILA**, en este proceso



radicado al No. 2020-00014-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Se advierte al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

3º.- RECONOCER personería jurídica para actuar en este proceso al abogado BRYHAN FERNANDO DÍAS RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No.1.101.694.525 expedida en Socorro- Santander, y T.P. No. 343558 del C. S. de la J., como apoderado de los demandados NOHORA MARIA ARCHILA GONZALEZ y FAUSTINO ARCHILA, de conformidad con las facultades conferidas en el poder que se allegó

4º.- Para continuar con el trámite en el presente asunto, se señala la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.), del día SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, pretensiones, y el decreto de pruebas.**

5º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

6º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosrosoft teams. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams y solo deberán dar click en Unirse Ahora.



7º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

8º.- Se requiere a las partes en este proceso para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ